CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OFICINA ACELERA PYME PARA KIT DIGITAL FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

Dª. María José Tapia García, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2022 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Cámara de España, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y ejerce en el ámbito estatal y, en coordinación con las Cámaras de Comercio, las funciones que le atribuye la citada Ley.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, (en adelante las "Cámaras", "Cámaras de Comercio" o "Cámaras de Comercio territoriales"), son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos, impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas, tramitar programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración del Estado, de conformidad con el artículo 5.1.f) de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

TERCERO. – Que el Gobierno presentó el 23 de julio de 2020 la «Agenda España Digital 2025» con la que, partiendo de 10 ejes estratégicos que contienen cerca de 50 medidas de actuación, se pretende impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país. Esta Agenda ha sido recientemente actualizada en la «Agenda España Digital 2026», donde se recogen dos nuevos ejes estratégicos y se actualizan los ya existentes.

En el marco de esta estrategia, el Gobierno presentó el 27 de enero de 2021 el «Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025» con el que, partiendo de 5 ejes estratégicos que contienen 16 medidas de actuación, se pretende impulsar las reformas y transformaciones necesarias para avanzar en el proceso de

digitalización de España. La primera medida del eje de actuación «Digitalización básica para las Pymes» incluye el Programa Kit Digital (antes *Digital Toolkit*), que tiene por objetivo promover un mecanismo escalable de colaboración público-privada y de alto impacto, que permita facilitar y/o acelerar la digitalización de las Pymes, concretamente pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, promoviendo la adopción de un conjunto de categorías de soluciones básicas adecuadas a la situación de partida y a las necesidades específicas y cuya ejecución corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

Asimismo, la Agenda España Digital 2025, actualizada recientemente al horizonte 2026 para alinear sus objetivos con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el «Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025» y el propio eje de transformación digital que vertebra el PRTR, ilustran de forma precisa la importancia que tiene la digitalización de todos los sectores productivos para alcanzar la recuperación económica después de la crisis de la COVID-19 y hacerlo además de manera sostenible en el tiempo para poder hacer frente a nuevos retos, como los actuales derivados de la crisis energética y de la subida generalizada de los precios. La transformación digital de la economía se sitúa, fuera de toda duda, en objeto de interés público, social y económico con la máxima prioridad.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, identifica como prioridad inmediata preparar y dotar de los recursos necesarios a las Pymes para su desarrollo digital, así como mejorar los servicios de asesoramiento personalizado a las Pymes y acompañamiento en su esfuerzo de digitalización, señalando además la necesaria colaboración de las Cámaras de Comercio en el apoyo a la transformación digital de las Pymes, a través del Plan Acelera Pyme de Red.es.

Por otro lado, con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) aprobó el PRTR a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156) relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este PRTR está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Además, conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación «Next Generation EU» y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y

reformas, agrupadas en 30 componentes, para el periodo 2021-2023, movilizando alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social. La inversión 3 del componente número 13 del PRTR (Impulso a la Pyme) pretende impulsar los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.

CUARTO. – Que el 12 de mayo de 2023 se publicó Real Decreto 335/2023, de 3 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de la red de Oficinas Acelera Pyme en las Cámaras de Comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO. – Que, en el marco de la colaboración entre Cámara de España y Red.es, la Cámara de España ha presentado el Programa Oficinas Acelera Pyme para Kit Digital (en adelante el "Programa") ante el Comité de Seguimiento constituido para llevar a cabo el seguimiento y la correcta ejecución de las actuaciones de este Programa.

SEXTO. – Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 7.3. del Real Decreto 335/2023, de 3 de mayo, la selección de las Cámaras de Comercio territoriales participantes, se realizó a través de la correspondiente convocatoria de manifestación de interés que fue publicada por Cámara de España.

SÉPTIMO. – Que la Cámara de Comercio de Segovia (en adelante entidad cameral) ha manifestado su interés en participar en el Programa Oficina Acelera Pyme para Kit Digital, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, mediante comunicación escrita de fecha 05/07/2023.

OCTAVO. – Que, para la ejecución de este Programa, la Cámara de España debe firmar un Convenio de colaboración con las entidades camerales que vayan a participar en el desarrollo del mismo.

NOVENO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a impulsar la competitividad de las pymes y los autónomos españoles.

En virtud de lo expuesto, ambas Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume la entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo de la red de Oficinas Acelera Pyme en las Cámaras de Comercio, regulada por el Real Decreto 335/2023, de 3 de mayo.

Mediante la firma de este Convenio, a las entidades camerales les queda encomendada la ejecución material de las actividades referidas en el presente Convenio. Asimismo, las entidades camerales reconocen a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante Red.es o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

SEGUNDA. – NORMATIVA REGULADORA

Las actividades derivadas del presente Convenio atienden a lo establecido en el Real Decreto 335/2023, de 3 de mayo, que regula con carácter de bases reguladoras la concesión de la subvención a la Cámara de España para el desarrollo de la red de Oficinas Acelera Pyme en las Cámaras de Comercio.

Asimismo, la ejecución de las actuaciones de este convenio quedará sujeta a las instrucciones, guías, manuales, procedimientos, planes de control y demás instrumentos que se desarrollen por Red.es y la Cámara de España, el Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital o cualquier otra autoridad competente nacional o europea.

TERCERA. –FUNCIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

La entidad cameral se encargará de la creación y gestión de la Oficina Acelera Pyme para Kit Digital instaurada en su Cámara de Comercio. A continuación, se exponen los ejes prioritarios que constituyen el objetivo de la actividad de esta Oficina Acelera Pyme para Kit Digital:

- Difusión y sensibilización en el uso de las tecnologías.
- Formación y capacitación sobre tecnologías digitales.

– Elaboración de documentos de referencia, guías, plantillas, sobre la adopción y el uso de las tecnologías.

– Asesoramiento y atención personalizada a Pymes sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus procesos productivos.

– Promoción de la innovación.

– Difusión e información sobre el programa Kit Digital.

– Otras actividades de promoción del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para la mejora competitiva de las empresas.

Estos ejes prioritarios se concretarán en actuaciones que tienen como objetivo ayudar a las pequeñas y medianas empresas españolas a ser más competitivas en sus procesos de negocio, producción, productos o servicios, con el objetivo de contribuir a la implantación del conjunto de soluciones del Programa Kit Digital, utilizando tecnologías digitales mediante el impulso de la incorporación sistemática de la economía digital, en concreto, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en la actividad habitual y en la estrategia de las Pymes, micro pymes y personas autónomas, mediante un proceso de acompañamiento y la oferta de herramientas clave que maximicen la productividad y competitividad, tanto a nivel nacional como internacional.

Con el fin de cumplir con estos objetivos, las actuaciones esenciales del Programa son las siguientes:

- Acciones de difusión e información sobre el programa Kit Digital.
- Acciones de asesoramiento y atención personalizada a pequeñas y medianas empresas.
- Actuaciones de sensibilización horizontales, realizadas a nivel local desde las entidades camerales.
- Actuaciones de sensibilización transversales, realizadas a nivel regional o nacional desde Cámara de Comercio de España.

Las actuaciones de la entidad cameral serán realizadas a través de medios propios o contratando a los proveedores necesarios, en función de la dimensión y las indicaciones del Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

Todos los gastos que se imputen a los Programas deben tener el carácter de elegibilidad que marca la normativa europea.

CUARTA. – PLAN FINANCIERO

El presupuesto de ejecución del Programa Oficinas Acelera Pyme para Kit Digital para la Cámara de Segovia en el periodo 2023-2025, asciende a la cantidad de 306.331,02 €, que la entidad cameral se compromete a ejecutar, y se reparte como se muestra en la siguiente tabla:

2023	2024	2025
102.423,18 €	109.038,47 €	94.869,37 €

El presupuesto asignado a la entidad cameral para la anualidad 2023 asciende a 102.423,18 €, en la anualidad 2024 a 109.038,47 € y en la anualidad 2025 a 94.869,37 €, que incluyen tanto los costes directos como los indirectos.

Cualquier modificación del presupuesto asignado inicialmente requerirá autorización por parte de Cámara de España y, en caso necesario, se recogerá en adenda al presente convenio, firmada por ambas Partes.

La aportación financiera del Programa, gestionada por Cámara de España, se realizará a través de la entidad pública empresarial Red.es con cargo a la Inversión 3 del Componente 13 «Impulso a la Pyme» del PRTR.

A efectos de cumplir con las obligaciones impuestas por Red.es en relación con la justificación de los gastos incurridos, la entidad cameral presentará anualmente a Cámara de España en los plazos y forma que se determine al efecto, la justificación de gastos derivados de la ejecución del proyecto total en cada ejercicio económico. Esta justificación se realizará sobre la base de las facturas abonadas, notas de cargo y demás documentos probatorios que constituyen el soporte documental de los gastos incurridos.

QUINTA. – INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD Y SEGUIMIENTO

La actuación de la Oficina Acelera Pyme para Kit Digital en la entidad cameral prevé alcanzar unos indicadores mínimos tanto en acciones de asesoramiento personalizado a empresas como acciones de sensibilización. Estos indicadores mínimos se establecerán por anualidad en función de los criterios de actividad establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

La entidad cameral se compromete a alcanzar estos indicadores mínimos de productividad, informar de la actividad realizada a Cámara de España según lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas y a realizar un seguimiento del nivel de actividad y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para optimizar el cumplimiento de los indicadores mínimos marcados.

SEXTA. – MANUAL DE ORIENTACIONES BÁSICAS DEL PROGRAMA

Con el objetivo de garantizar la uniformidad del Programa, todas las Partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, a los Manuales de Orientaciones Básicas y sus actualizaciones definidas por la Cámara de España y facilitados a las entidades camerales participantes.

Mediante la firma de este Convenio se declara el conocimiento del Manual de Orientaciones Básicas del Programa y su contenido.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo del citado Manual serán remitidas por la Cámara de España a las entidades camerales y surtirán efecto desde ese mismo momento, salvo las derivadas de modificaciones normativas, en cuyo caso entrarán en vigor desde la fecha de vigencia de la norma.

SÉPTIMA. – MÉTODO DE CÁLCULO DE COSTES Y CONDICIONES DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que haya incurrido la entidad cameral para la realización de las actuaciones que constituyen el objetivo del Programa de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas, y que estén incluidos en alguna de las siguientes categorías de costes:

a) Costes directos, entendiendo por tales aquellos que resulten necesarios para la realización material de las actividades de difusión, sensibilización y acompañamiento del Programa.

b) Costes indirectos. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5.b del Real Decreto 335/2023, de 3 de mayo, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del 10 % del gasto directo efectivamente ejecutado y justificado, que no requerirá de una justificación adicional.

En este sentido, tanto la Cámara de España como la entidad cameral se harán responsables de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos de la entidad pública empresarial Red.es como entidad pública financiadora del Programa.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

a) Obligaciones comunes a ambas Partes específicamente referidas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

I. Las Partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

1. Serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través de los reportes correspondientes.

2. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden 1030/2021y por tanto disponer de un Plan de Control y Control Conflicto de Intereses con los elementos definidos en la citada Orden como son:

a. Plan específico de Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude

b. Disponer de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas,

c. Contar con medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

d. Establecer medidas correctivas

e. Procesos específicos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude

f. Gestionar recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente

g. Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés

II. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión.

2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU";

3. Se recomienda emplear también el logo del PRTR español.

4. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

De acuerdo con el art 9.6 "Comunicación" de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los informes, y entregables se deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): *«Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».*

b) Obligaciones de la Parte ejecutante:

I. La entidad cameral será quien tenga la condición de ejecutante para las actividades previstas en este Convenio. No obstante, para determinadas acciones concretas de algunas de las actividades previstas, la Cámara de España podrá adquirir tal condición.

II. Las mismas obligaciones que incumben a la Parte ejecutante deberán ser asumidas por los subcontratistas o terceros con los que se concierte la realización de las actividades del Programa.

III. Recabará, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

IV. Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

V. Tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

VI. Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

VII. En la ejecución de las actuaciones objeto del convenio no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

NOVENA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

Las obligaciones de la entidad cameral y firmante del presente convenio son las siguientes:

A. Comunicar de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos, si las actuaciones han sido realizadas por la entidad cameral con medios propios o contratando a los proveedores necesarios.

B. La entidad cameral no podrá encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones durante toda la vigencia del Convenio.

En caso de que la entidad cameral incurra en alguno de los supuestos previstos en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 del mencionado artículo serán de aplicación las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones a estos efectos.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo dispuesto en los artículos 18 al 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la entidad cameral ha presentado acreditación de los mismos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma a tales efectos y al objeto de la suscripción del presente Convenio.

C. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto a la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de sometimiento de las Partes a la normativa comunitaria sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia referido en la Cláusula novena del presente convenio.

D. Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio.

E. Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del Programa Oficina Acelera Pyme, en sus documentos metodológicos y en lo relativo al cumplimiento con la normativa europea en materia de programas financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

F. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa.

G. Remitir a la Cámara de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante Red.es.

H. Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo que se establezca en la normativa aplicable y los correspondientes manuales e instrucciones técnicas.

I. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a las previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

J. Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable.

K. La entidad cameral cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, incluidas las responsabilidades económicas que pudieran derivarse.

L. Si la entidad cameral se viera incursa en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

M. Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar la entidad cameral participante de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

N. Las que resulten de aplicación en virtud del Real Decreto 335/2023, de 3 mayo.

DÉCIMA. – INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la entidad cameral los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución del Programa, así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la entidad cameral.

Además, la entidad cameral declara ser conocedora de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos de Recuperación, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos.

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del Convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia; así como con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las Partes del Convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Para la ejecución de las actuaciones y compromisos establecidos en el presente convenio, la entidad cameral y la Cámara de España suscribirán los documentos necesarios al objeto de regular el tratamiento de los datos que deba realizarse en el marco del Programa.

DECIMOSEGUNDA. – PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2023 y como fecha de finalización el 30 de septiembre de 2025.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años.

DECIMOTERCERA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes. La modificación se materializará por escrito en una Adenda, que será firmada por las Partes y quedará unido al presente Convenio formando parte del mismo.

DECIMOCUARTA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el art. 51.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El acuerdo unánime de las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

DECIMOQUINTA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Las Partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

DECIMOSEXTA. – CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las Partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si cuando concurra alguna de las causas de resolución hay actuaciones en curso, se deberá actuar en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor en Madrid en la fecha indicada en la última firma electrónica

Firmado digitalmente por: 46116469C INMACULADA RIERA (C:Q2802216H) Fecha y hora: 22.04.2024 13:33:01

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Firmado digitalmente por: 80078810D ADOLFO JESUS DIAZ AMBRONA (C:Q2802216H) Fecha y hora: 17.04.2024 16:07:50

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

70246967E MARIA JOSÉ TAPIA (R: Q4073001B)

Firmado digitalmente por 70246967E MARIA JOSÉ TAPIA (R: Q4073001B) Fecha: 2024.03.11 19:06:21 +01'00'

Dª. María José Tapia García

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia